



Resolución SCJ n° 544/18/19

EXP-796/2018

Montevideo, 4 de junio de 2018.-

VISTOS:

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

las presentes actuaciones en las cuales se da trámite al llamado abierto para aspirantes para formar parte de un listado para futuros ingresos al Poder Judicial como Administrativo IV, contratado (Esc. V, Gr. 7) en el departamento de Montevideo;

RESULTANDO:

I) que inicialmente las bases del llamado previeron que la convocatoria para el mismo se realizaría a través de una publicación en el diario “El País” (Libro de los Clasificados), la publicación en la página web de Uruguay Concurso y la Página Web de concursos del Poder Judicial.

Se previó que las inscripciones se harían a través de la página www.concursos.poderjudicial.gub.uy y que el plazo de inscripción era desde la hora 0 del 30 de abril de 2018 hasta las 24 horas del día 15 de mayo de 2018.

Asimismo se estipuló que el sorteo previsto en las bases se realizaría el día 17 de mayo de 2018, tal cual lo previsto el sorteo fue efectuado, tanto titulares como suplentes.

II) que el 18 de mayo a través de una llamada de teléfono a la División Recursos Humanos se les hace saber que en el Diario El País la publicación decía que la fecha de inscripción comenzaba ese día y se extendía hasta el 7 de junio, y que intentaban inscribirse pero la página web del Poder Judicial no se lo permitía.

La División Recursos Humanos corroborando dicha situación, procedió a dar de baja el resultado del sorteo y consignó en el sitio del concurso que se dejaba sin efecto el sorteo ya efectuado, se habilitaba la inscripción hasta el 7 de junio y se publicaría una nueva fecha de sorteo, a través de la misma página;

CONSIDERANDO:

I) que entiende esta Corporación que lo actuado por División Recursos Humanos configura un apartamiento de las bases, por carecer de las atribuciones necesarias para su modificación, y sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia.

Las bases del concurso resultan ser la ley del concurso, y tal modificación es impugnabile mediante los recursos administrativos, obligando a la Administración a actuar conforme a derecho, en este sentido expresa el Dr. Emilio Biasco, en “Las figuras jurídicas subjetivas en el derecho uruguayo”, que: “...cuando comienza el concurso, existe el interés legítimo de que la Administración ajuste su accionar a las bases y al procedimiento

reglado del mismo; de lo contrario se anula lo actuado, debiéndose reiniciar el procedimiento desde la parte viciada...”;

II) que por otra parte, en el portal de Uruguay Concurra, el llamado aparece con “Inscripciones cerradas”, por lo cual no habilita la posibilidad de postularse lo que vulneraría el principio de igualdad. Al haberse prorrogado la posibilidad de inscribirse en la página del Poder Judicial, debió también habilitarse la opción de Uruguay Concurra, lo cual no hizo.

Por lo tanto, la publicación del plazo de inscripción y sorteo para el llamado de referencia es el que se estableció en la página del Poder Judicial y el portal de Uruguay Concurra.

En consecuencia, los inscriptos con posterioridad a la fecha establecida en las bases no serán considerados en el llamado a concurso, manteniendo en todos sus términos las bases, la vigencia de los inscriptos según lo establecido en ellas, y el resultado del sorteo realizado el día 17 de mayo de 2018. Sorteo éste que debe volver a publicarse, y continuar con el proceso de selección en iguales términos que los inicialmente previstos;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el art. 239 num. 7º de la Constitución de la República;

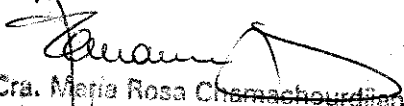
• LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
en acuerdo administrativo de la Dirección General


RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la página web del Poder Judicial a partir de 18 de mayo del corriente año y el procedimiento efectuado por División Recursos Humanos en consecuencia, por los fundamentos expuestos.-

2º.- Notifíquese y, continúese con el proceso de selección dispuesto por la Resolución SCJ n° 362/18/12, conforme a las bases aprobadas por la mencionada resolución, volviéndose a publicar el sorteo realizado con fecha 17 de mayo de 2018, y procediendo según lo consignado en las bases del presente llamado.-

La presente resolución fue refrendada
por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA por
ACTA n° 19/18 de 4.06.18


Cra. Maria Rosa Chamachourdjian
DIRECCIÓN GENERAL


Dra. Elena MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia